

SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo número 2026-0052, de fecha 16 de junio de 2026, se aprueba y convoca Concurso-Oposición, por el turno libre, para la selección de **42 plazas de Auxiliares Tributarios/as**, y creación de una bolsa de empleo, con arreglo a las siguientes:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CUARENTA Y DOS PLAZAS DE AUXILIARES TRIBUTARIOS/AS POR EL TURNO LIBRE, DE LAS QUE SE RESERVAN CINCO PLAZAS PARA EL TURNO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. - PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de **42 plazas de Auxiliar Tributario/a**, por el turno libre, vacantes en la Plantilla de Suma Gestión Tributaria, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 (7 plazas), 2024 (9 plazas), 2025 (9 plazas) y 2026 (17 plazas).

De esas 42 plazas, **37 plazas** (6 plazas de la O.E.P. año 2023, 8 plazas de la O.E.P. año 2024, 8 plazas de la O.E.P. año 2025 y 15 plazas de la O.E.P. año 2026) están destinadas al turno general y **5 plazas** (1 plaza de la O.E.P. año 2023, 1 plaza de la O.E.P. año 2024, 1 plaza de la O.E.P. año 2025 y 2 plazas de la O.E.P. año 2026) se reservan para el turno de personas con diversidad funcional. Si estas 5 plazas no resultaran cubiertas por ese turno, se acumularán a las del turno libre y viceversa.

Una vez cubiertas las plazas del turno de reserva para personas con diversidad funcional, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho turno, podrán optar, en igualdad de condiciones, al resto de las plazas del grupo del turno general.

Las personas aspirantes solo podrán optar a uno de los turnos (general o personas con diversidad funcional), siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios turnos.

Las plazas de esta convocatoria, están reservadas a **personal funcionario**, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Organismo Autónomo e incluidas en la Oferta de Empleo Público del **año 2023** (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°239 de fecha 15 de diciembre de 2023), del **año 2024** (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°238 de fecha 12 de diciembre de 2024), del **año 2025** (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°142 de fecha 29 de julio de 2025) y del **año 2026** (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°68 de fecha 13 de abril de 2026).

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 953056e68502c71264b0a6c0a5058bf

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 3516a5765aed161c418a8f86a020338



Dichas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "C2", del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Las plazas de esta convocatoria no conllevan derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, podrán acceder en igualdad de condiciones:

- Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Los cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todas estas personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Suma Gestión Tributaria se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar/Graduado en E.S.O./ FPE Técnico/a (F.P. 1) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor. Las personas aspirantes de fuera de la Unión Europea con el permiso de conducción B, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II. De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con diversidad funcional. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, en la solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto del personal aspirante.

Además de los requisitos generales expresados en el apartado I, las personas aspirantes del turno de personas con diversidad funcional deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y formularlo expresamente en la solicitud de inscripción.

Así mismo, deberán aportar fotocopia de la certificación expedida por el órgano competente que acredite tal condición y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de las plazas reservadas a personas con diversidad funcional, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.



TERCERA. - TASA Y SOLICITUD.

I. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo, en la que deberán manifestar que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda. El modelo de instancia se facilitará en el registro general de esta entidad, y a través de la página web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es

II. Autorización consulta de datos. En la instancia, las personas aspirantes deberán indicar si autorizan o se oponen a la consulta por parte del centro gestor del proceso, de los datos y documentos necesarios para la correcta resolución de este procedimiento, marcando la opción correspondiente. La falta de indicación en la instancia de esta circunstancia será motivo de exclusión.

En el caso de que la persona aspirante se oponga a la consulta, por parte del centro gestor del proceso selectivo, de los datos o documentos acreditativos, o estos no puedan ser recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o plataformas de intermediación de datos, la persona interesada deberá aportar, en su momento, original y fotocopia de la documentación acreditativa exigida en la convocatoria (art. 28.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

III.- Tasa de concurrencia a pruebas selectivas

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por Concurrencia a Pruebas Selectivas (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 238, de 12 de diciembre de 2024), será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía asciende, en la presente convocatoria, a 12,00 euros, para aquellos que no se encuentren exentos. Dicha cuantía podrá ser objeto de bonificación o exención, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal referida.

La descarga de la autoliquidación se realizará a través de la sede electrónica de Suma Gestión Tributaria:

<https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/?idioma=es>

en el apartado Contribuyentes/Autoliquidaciones, donde seleccionamos como Organismo "Suma Diputación Provincial de Alicante" y, en concepto, "Tasa derechos de examen".

Se podrá realizar el ingreso a través del pago en línea (tarjeta/bizum) desde la misma página web o, tras descargar la carta de pago, en cualquier entidad colaboradora de Suma Gestión Tributaria u otro medio habilitado al efecto.

La solicitud de participación en el proceso selectivo (instancia) deberá ir acompañada del justificante del abono de la cuota y los documentos justificativos, si fuese el caso. El justificante del abono, en el caso del pago en línea se podrá descargar desde la misma página web nada más realizar el pago. Posteriormente, también es



posible obtener el justificante del ingreso accediendo a la Sede electrónica de Suma en el apartado Área Personal mediante identificación digital.

En el caso de pago en ventanilla en una entidad bancaria, se le entregará en el mismo momento del abono un ejemplar para el interesado validado por dicha entidad.

De conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de Tasa por concurrencia a exámenes en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas o no participación por causas imputables a la persona interesada.

IV. Las personas aspirantes solo podrán optar por uno de los turnos previstos en las Bases de la convocatoria: turno general o turno de personas con diversidad funcional.

V. Las personas con diversidad funcional deberán aportar fotocopia compulsada de la certificación del Órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

VI. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán, en la web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

VII. El plazo de presentación de instancias, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana). En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que, en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios, se publicará la resolución aprobatoria de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

VIII. Las instancias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de Suma Gestión tributaria ubicada en la web www.suma.es, en el Registro de Suma (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante) en horas hábiles, de lunes a viernes, o por los demás medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

IX. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.



Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base tercera para la presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de anuncios del Organismo y en la web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva, circunstancia que será objeto de publicación.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

I. La Comisión Técnica de Valoración del presente proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro/a como Secretario/a. Todos ellos, con voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupo/subgrupos superiores, y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios y en la página web de Suma. Gestión Tributaria, www.suma.es.

II. La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o



suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III. La Comisión Técnica de Valoración estará facultada, para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo. Entre tales facultades se incluyen, las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la Comisión Técnica de Valoración, etc...)

IV. En cada reunión de la Comisión Técnica de Valoración pueden participar los/as miembros titulares y en su ausencia, los/as suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí, en una misma reunión.

Si una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración e iniciada la reunión se ausentara el/la Presidente/a, éste/a designará de entre los/as vocales concurrentes, el/la que le sustituirá durante su ausencia.

V. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales de Suma Gestión Tributaria (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante).

VI. Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, así como las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto. Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración o, en su caso, el Departamento de Personal podrá acordar la incorporación de colaboradores, que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de la Comisión.

VIII. Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de las personas aspirantes aprobadas y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden,



directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

IX. En relación con el percibo de asistencias de la Comisión Técnica de Valoración, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y el artículo 30.3 del citado texto legal. A estos efectos la Comisión tendrá la categoría **SEGUNDA**.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

El desarrollo de las fases que se indican se realizará con el orden que se referencia.

I.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios con el carácter de eliminatorio cada uno de ellos, la valoración de cada ejercicio se adecuará a la puntuación que se indica, no pudiendo superar un **máximo de 20 puntos**.

1) Ejercicio Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de manera que por cada cuatro respuestas incorrectas se eliminará 1 correcta o la parte proporcional, y las contestaciones en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 10 puntos que se establece en las mismas.

2) Ejercicio Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá en contestar por escrito preguntas teórico/prácticas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

II.- FASE DE CONCURSO.

La Comisión Técnica de Valoración publicará la relación de personas que han superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y que pasan a la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que las personas incluidas en la misma presenten el formulario que se facilitará al efecto en el cual se deberá identificar los méritos que se declaran y al que se deberá acompañar **original o copia compulsada** de los documentos, certificaciones o justificantes acreditativos de los méritos alegados, **en el bien entendido que, de no acreditarse debidamente no se tendrán en cuenta para su valoración. No obstante, para que se puedan valorar dichos méritos será indispensable que se relacionen con toda claridad en el formulario referido anteriormente.**

No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, solo será necesario citarla en el formulario, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; **en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione en el formulario, no se tendrá en cuenta para su valoración.**

En el supuesto de que la presentación de la documentación se efectúe a través de la sede electrónica, la persona aspirante deberá presentar los originales para su compulsación. En caso contrario no se tendrá en cuenta en la valoración.

Los méritos para computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica y hasta un **máximo de 13 puntos**:

1. Por experiencia profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral, hasta un **máximo de 5 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

a. Adquirida a través del desempeño de tareas de apoyo y colaboración con la gestión tributaria y recaudación de tributos locales, propias de la categoría objeto de la convocatoria, **0,10 puntos por mes trabajado.**

b. Adquirida a través del desempeño de otras tareas, categorías o puestos de trabajo, **0,04 puntos por mes trabajado.**

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

Así mismo, en caso de servicios prestados o experiencia profesional a tiempo parcial, solo se valorarán los de igual o superior al 50% de la



jornada legal a cumplir con carácter general en las Administraciones Públicas.

Para la valoración de este mérito deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico, y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de **auxiliar tributario/a**.

2. Por haber superado todos los ejercicios de pruebas selectivas para proveer plazas funcionariales o laborales de carácter definitivo en la Administración Local, relacionadas con tareas de apoyo y colaboración con la gestión tributaria y recaudación de tributos locales, propias de la categoría objeto de la convocatoria, que incluyan, como mínimo, dos ejercicios: uno sobre conocimientos teóricos y otro consistente en un supuesto teórico/práctico, **1 punto**.

Para la valoración de este mérito, será necesario presentar certificación acreditativa que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, justifique el contenido antes indicado.

3. Por estar en posesión de **titulación académica superior** a la exigida en la convocatoria, hasta un **máximo de 1 punto** y de acuerdo con la escala que se indica:

a.- Bachiller superior, B.U.P., C.O.U., FPE Técnico Superior (FP. 2), **0,30 puntos**.

b.- Títulos medios universitarios no especificados en el punto "c.", o tres cursos de licenciatura no especificados en el punto "d.", **0,50 puntos**.

c.- Título medio universitario de Graduado Social o Relaciones Laborales, Diplomado en Empresariales, Diplomado en Gestión y Administración Pública o tres años de títulos superiores universitarios especificados en el punto "d", o títulos superiores universitarios no especificados en el punto "d", **0,75 puntos**.

d.- Título superior universitario de Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Relaciones laborales o Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas, **1 punto**.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones académicas que fueran utilizadas para la consecución de otras de igual o superior nivel y que sean alegadas como méritos.

4. Por la participación acreditada en cursos de formación o especialización con una duración de 15 o más horas, en los que queda acreditada la asistencia y aprovechamiento, de acuerdo con la escala que se indica a continuación y hasta un **máximo de 5 puntos**.

Se valorarán aquellos cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las



Administraciones Públicas, SEPE u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales.

Cursos relacionados directamente con las tareas y cometidos propios de la plaza objeto de la convocatoria, es decir, ***sobre gestión, recaudación e inspección tributaria local, así como procedimiento administrativo general***, en función de su duración, según se indica y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Los de duración superior o igual a 40 horas lectivas, 2,5 puntos cada uno.

b). Los de duración comprendida entre 15 y 39 horas, ambas inclusive, 1,5 puntos cada uno.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorarán los diplomas relativos a jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios, simposios o análogos.

Así mismo, no se valorarán, tanto los cursos que no acrediten el aprovechamiento y las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos, los títulos universitarios (grado, máster o doctorado) y los cursos pertenecientes a una titulación universitaria. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios de las correspondientes titulaciones, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que los mismos no forman parte de una titulación ni han sido utilizados para la obtención de la misma, en caso contrario no serán objeto de baremación.

5. El conocimiento de idiomas comunitarios hasta un máximo de 0,40 puntos. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, que establezca la autoridad educativa correspondiente.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:

- 1) Nivel A2 0,20 puntos**
2) Nivel B1 o superior 0,40 puntos

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

6. El conocimiento del Valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta



Qualificadora de Coneiximent del Valencià, o titulación equivalente conforme al vigente sistema regulador de certificados oficiales, expedido al efecto por entidad homologada, hasta un **máximo de 0,60 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1) Certificado del nivel B1 o B2: | 0,20 puntos |
| 2) Certificado del nivel C1: | 0,40 puntos |
| 3) Certificado del nivel C2: | 0,60 puntos |

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo en relación con los cursos, y bajo el único supuesto, que la acción formativa haya comenzado antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes y finalice antes del inicio de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados. Estos puntos no podrán ser aplicados en ningún caso para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

I. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, según la Base Cuarta, se anunciará la fecha, lugar y hora del comienzo de la fase de oposición. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la web de Suma Gestión Tributaria y en el tablón de anuncios.

Las personas aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas



aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

III. El orden de actuación de las personas aspirantes en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

En cualquier momento, la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir al personal aspirante que acredite su personalidad.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva la Comisión Técnica de Valoración sobre el incidente.

Se concederá un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que las personas aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de aspirantes que, **por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso**, emplazándolos para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten firmado el formulario que se facilitará al efecto identificando los méritos previstos en la convocatoria y adjuntando al mismo las certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos **de conformidad y con**



los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase de concurso).

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación.

En el caso de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de las personas aspirantes aprobadas quedará elevada automáticamente a definitiva, circunstancia que será objeto de publicación.

OCTAVA. - CALIFICACIONES.

I. Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II. Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Los casos de empate en la puntuación final del proceso selectivo se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional.

En caso de persistir el empate, en cuarto lugar, este se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria.

Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas según el sorteo de actuación de las personas aspirantes referidas en la base referida al desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.



I. Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en la web de la entidad y en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II. La Comisión Técnica de Valoración, propondrá la relación de las personas aspirantes aprobadas al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda, nombramiento del personal funcionario de carrera.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas, a que se refiere la Base anterior, las personas aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. **Las personas aspirantes deberán presentar:**

a) Documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentará con el original para su compulsa.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de Suma Gestión Tributaria a través de su Servicio de Prevención.

Las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con discapacidad deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

II. Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados que consten en el expediente personal.



III. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que no presta su consentimiento marcando para ello la casilla contenida en el formulario de la solicitud.

IV. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

V. Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

DECIMOPRIMERA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por las personas aspirantes propuestas lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda, en función del régimen de delegaciones, el nombramiento correspondiente, debiendo las personas interesadas tomar posesión de su plaza en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Las personas que se nombren deberán residir en el término municipal donde presten sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas a la persona funcionaria de carrera.

DECIMOSEGUNDA. - INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. - PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



Los datos de carácter personal serán tratados por Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (responsable del tratamiento), con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en intereses legítimos del responsable y en el consentimiento previo del solicitante. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento y/o la legislación aplicable y no serán comunicados ni cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos por la Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Suma, Plaza San Cristóbal 1, 03002 Alicante, o bien: dpd@suma.es.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

El personal administrativo del departamento de Personal, los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal colaborador y especializado que apoye al mismo, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCUARTA. - REFERENCIAS GENERICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



-La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

-Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

-El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

I. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas legitimadas, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de este orden, de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que tales recursos tengan efectos suspensivos, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

II. La Presidencia de Suma Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

DECIMOSÉPTIMA. - ADJUDICACION DE LOS DESTINOS.

De acuerdo con lo establecido en la Base Primera, las plazas de esta convocatoria no conllevan derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes.

Los destinos disponibles se comunicarán a las personas declaradas aprobadas para que formulen su petición en el formulario establecido al efecto, en el cual deberán establecer un orden de preferencia, y se adjudicarán de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.



DECIMOCTAVA. - BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición, serán incluidas de oficio en la bolsa de trabajo, que se constituya al efecto, de acuerdo con las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo en Suma Gestión Tributaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 125 de fecha 4 de julio de 2025, o las que en sustitución de éstas estén vigentes en el momento de la constitución de la Bolsa.

ANEXO TEMARIO

PARTE I - DERECHO LOCAL Y ADMINISTRATIVO.

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona. La reforma constitucional.

2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras instituciones: El Sindic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

3.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

4.- El Procedimiento Administrativo Común de las AAPP: La capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma. La actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Registros, obligación de resolver. Términos y plazos.

5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

6.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción. Finalización del procedimiento: Terminación, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad.

7.- Conceptos básicos en materia de protección de datos del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Definiciones (datos personales, tratamiento, seudonimización, responsable de tratamiento, encargado de tratamiento, destinatario, consentimiento). Derechos de las personas. Delegado de protección de datos: funciones.

8.- Conocimientos básicos del marco legislativo del Esquema Nacional de Seguridad, RD 311/2022.



9.- Políticas de igualdad de Género. La ley Orgánica para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

10.- El personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Incompatibilidades: concepto y normas generales. La responsabilidad administrativa y régimen disciplinario.

PARTE II - DERECHO TRIBUTARIO.

1.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. I: Sus elementos esenciales. Sujetos pasivos. Titulares Catastrales. Hecho imponible. Obligaciones formales. Base Imponible. (El valor catastral). La Base liquidable. Tipos impositivos. Cuota. Deuda.

2.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. II: Beneficios fiscales. Exenciones. Bonificaciones y reducciones en la cuota.

3.- El Impuesto sobre Actividades Económicas (I): El hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto Pasivo. Determinación de la cuota: las tarifas del AE y los elementos tributarios.

4.- El Impuesto sobre Actividades Económicas (II): Clases y tipos de cuotas. Los coeficientes. El recargo provincial. Bonificaciones. Periodo impositivo y devengo. La gestión censal y la gestión tributaria.

5.- El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y el Procedimiento de Sanciones de Tráfico.

6.- Recaudación en periodo voluntario: iniciación y terminación. Las entidades colaboradoras en la recaudación, modalidades de cobro, anuncios de cobranza, recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva

7.- Recaudación en periodo ejecutivo: Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.

8.- Procedimiento de apremio: Carácter del procedimiento, concurrencia y suspensión del procedimiento. Iniciación del procedimiento. La providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Notificación de la providencia de apremio: lugar de práctica, personas legitimadas para recibir la notificación, la notificación por comparecencia, la notificación electrónica. Terminación del procedimiento de apremio.

9.- El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. La diligencia de embargo: concepto, práctica de los embargos, motivos de oposición. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.



10.- Prescripción de deudas: plazos de prescripción, cómputo de los plazos. Interrupción de los plazos de prescripción. Extensión y efectos de prescripción.

11.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento.

12.- La Revisión de los actos en vía administrativa. El recurso de reposición y reclamaciones económico – administrativas en los tributos locales.””

Lo que se hace público para general conocimiento y de las personas interesadas.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

El Director
José Antonio Belso Martínez
-firmado electrónicamente-

El Secretario Delegado
J. Hilario Soler Mestre
-firmado electrónicamente-

